



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 08 de febrero de 2024.

Número 18

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que la Empresa CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., fue inhabilitado por el periodo de tres meses..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-817 mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a donar un inmueble, a favor del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para la construcción de un mirador, auditorio de usos múltiples, vestidor, recibidor, un área infantil, área social y área deportiva en la cual se ubicarán canchas de usos múltiples, campo de béisbol, de futbol y baños generales..... 4

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA 2024 mediante la cual se convocan a la población que se encuentre en búsqueda de empleo y tenga interés en vincularse a un puesto de trabajo, así como a los empleadores que requieran cubrir sus necesidades de personal, a participar en el Programa de Apoyo al Empleo..... 5

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO por el que se determina el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, únicamente en lo concerniente a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y los Expedientes de Investigación que se tramitan ante dicho Órgano..... 6

ACUERDO No. IETAM-A/CG-16/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de las secretarías de 18 consejos distritales y 37 consejos municipales, a propuesta de las presidencias de los respectivos consejos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024..... 8

R. AYUNTAMIENTO, ALTAMIRA, TAM.

PADRÓN de Proveedores y Contratistas del periodo de enero a diciembre del año 2023 del municipio de Altamira, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO, CIUDAD MADERO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Proveedores y Contratistas al 30 de Enero del 2024 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

R. AYUNTAMIENTO, EL MANTE, TAM.

PADRÓN de Proveedores al 24 de enero de 2024 para el Ejercicio Fiscal 2024 del municipio de El Mante, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO, NUEVO LAREDO, TAM.

PADRÓN de Proveedores correspondiente al año 2024 del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 01 mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-001/2024, SOP-LP-002/2024 y SOP-LP-003/2024, referente a Pavimentación de Concreto Hidráulico y Parque Lineal Hidalgo, en Tampico, Tamaulipas..... 33

R. AYUNTAMIENTO, VALLE HERMOSO, TAM.

PADRÓN de Proveedores y Contratistas correspondiente al 31 de diciembre de 2023 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAMAULIPAS

PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal del municipio de Victoria, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR**

PARTICULAR: CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 519/22-RA1-01-7

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADO POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva quince de agosto de dos mil veintitrés**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **519/22-RA1-01-7**, incoado a la empresa **CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*“...PRIMERO.- Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a la persona moral **CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y, en consecuencia:*

SEGUNDO.- Se impone a la persona moral CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. la sanción administrativa consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

TERCERO.- En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación...”

En esa virtud, esta autoridad resolutoria hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día tres de enero de dos mil veinticuatro.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ATENAMENTE.- LA TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.- MAG.- MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. JORGE PÉREZ CANALES.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-817

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MIRADOR, AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES, VESTIDOR, RECIBIDOR, UN ÁREA INFANTIL, ÁREA SOCIAL Y ÁREA DEPORTIVA EN LA CUAL SE UBICARÁN CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES, CAMPO DE BÉISBOL, DE FUTBOL Y BAÑOS GENERALES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a donar un inmueble, a favor del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para la construcción de un mirador, auditorio de usos múltiples, vestidor, recibidor, un área infantil, área social y área deportiva en la cual se ubicarán canchas de usos múltiples, campo de béisbol, de futbol y baños generales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la zona urbana del distrito industrial marítimo de Altamira, Tamaulipas, identificado como sector 9, con una superficie total de 30,146.13 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 72.315 Metros con calle C-27.

Sur: 197.246 Metros con construcciones Tercer Milenium, S.A. de C.V.

Este: 174.618 Metros con Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas. Y 60.647 Metros con Sector 9.

Oeste: 277.99 Metros en línea quebrada con D.D.V. Acueducto Dima.

ARTÍCULO TERCERO. El Organismo Público Descentralizado, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble, a favor del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin señalado, por lo que, de no realizarse el proyecto dentro de los dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano al donante.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 06 de febrero del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORA GÓMEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



SNE
SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO



Tamaulipas
Gobierno del Estado



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

Convocatoria 2024

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convocan a la población que se encuentre en búsqueda de empleo y tenga interés en vincularse a un puesto de trabajo, así como a los empleadores que requieran cubrir sus necesidades de personal, a participar en el Programa de Apoyo al Empleo.

Beneficios que otorga

A LA POBLACIÓN:

Servicio gratuito, accesible, eficiente y ágil de:

- Atención personalizada por parte del personal del SNE para brindar orientación y asesoría en la búsqueda de la mejor opción de empleo disponible.
- Información y vinculación con las oportunidades de empleo que ofertan las empresas.
- Vinculación con oportunidades de empleo en lugares distintos a los de su residencia.

A LOS EMPLEADORES

Servicio gratuito, accesible, eficiente y ágil de:

- Identificación de necesidades de recursos humanos.
- Perfilamiento de vacantes.
- Apoyo en el reclutamiento de personal.
- Promoción de sus puestos de trabajo vacantes entre las personas buscadoras de trabajo.
- Reducción de costos de contratación de personal.

REQUISITOS PARA LA POBLACIÓN

- Ser una persona buscadora de trabajo.
- Tener 18 años o más.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Requisitos para las personas buscadoras de trabajo:

- Presentar copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Registrarse en el Servicio Nacional de Empleo (<https://www.empleo.gob.mx/reg-bt-01>).
- Requisitos para los empleadores:

- Requerir personal para cubrir plazas vacantes.
- Registrarse en el Servicio Nacional de Empleo (<https://www.empleo.gob.mx/reg-emp-01>).
- Contar con su Registro Federal de Contribuyentes.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria estará vigente durante todo el año.

Los beneficios, requisitos y documentación específicos para acceder al Programa se pueden consultar en las

Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la dirección electrónica: <https://www.gob.mx/stps/es/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>

Las personas interesadas deberán presentarse en las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en que residan. Para obtener información sobre la ubicación que más le convenga, llame sin costo desde cualquier lugar del país al teléfono: 800 841 2020 o bien consulte en la dirección electrónica: <https://www.empleo.gob.mx/sne/directorio-de-oficinas-sne>

RESPONSABLE DE LA OFICINA	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
Oficina Central Dir. General de la Oficina del SNE Lic. Beatriz G. del Toro Cázares	Victoria	Libramiento Naciones Unidas con Blvd. Praxedis Balboa, Centro de Oficinas Gubernamentales. Torre Bicentenario, Piso 14, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.	(834)107-84-08 Ext:43858
Encargada de Despacho en la Unidad Regional Lic. Cecilia Isabel Suárez Hernández	Victoria	Libramiento Naciones Unidas con Blvd. Praxedis Balboa, Centro de Oficinas Gubernamentales. Torre Bicentenario, Planta Baja, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.	(834)107-84-08 Ext:43196
Coordinador Regional Ing. José Jaime Mellado Vázquez.	Matamoros	Ave. Lauro Villar No. 1101 esq. Con Francisco Villa, Plaza Río, Local-6, Fracc. Las Palmas, H. Matamoros, Tam. C.P. 87420	(868)812-02-01, 812-24-40, 813-63-07 y 813-63-88
Coordinadora Regional Lic. Rosa María Ruiz Gordillo	Nuevo Laredo	Héroe de Nacataz esq. Con Reynosa, anexo al Centro Cívico, Zona Centro, Nuevo Laredo, C.P. 88000	(867)715-64-24, 715-75-07 y 715-75-08
Encargado de Despacho en la Unidad Regional Lic. Felipe Alejandro Rodríguez García	Reynosa	Blvd. Hidalgo No. 310 esq. Con Rayón, col. Bella Vista, Reynosa, Tam. C.P. 88600	(899)925-88-60, 925-88-65 y 925-88-86
Coordinador Regional Lic. Dario Saldaña Guevara	Mante	Calle Pedro José Méndez No. 208 Ote. Entre Manuel González y Ocampo, Mante, Tam. C.P. 89800	(831)232-89-17 y 232-36-91
Coordinadora Regional Lic. Yolanda Gómez Aguilar	Altamira	Calle Hidalgo esq. Con Quintero No. 408, Zona Centro, Altamira Tam. C.P. 89600	(833)162-09-17 y 162-09-31
Coordinadora Regional Lic. Angeles Hayde Moreno Llanos	Tampico	Calle Faja de Oro No. 101, entre Veracruz y Ejército Mexicano, col. Minerva, Tampico, Tam. C.P. 89120	(833)217-61-94, 217-61-95 y 217-61-98
MÓDULOS			
Responsable Módulo Tampico (Zona Norte) C. Ciro Márquez Heneses	Tampico Zona Norte	Calle Josefa Ortiz de Domínguez, entre P. Y 2ª. Avenida, (Instalaciones de la Delegación Municipal, Zona Norte de Tampico) col. Laguna de la Puerta, Tampico, Tam. C.P. 89310	(833)332-07-84
Responsable Módulo Madero C.P. Sofía Hortensia Cabrera Rodríguez	Madero	Calle Linares núm. 101-B, entre av. 1 de mayo y Niños Héroes, Zona Centro, Madero, Tam. C.P. 89490	(833) 561-99-48 y 561-99-68



**DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE TAMAULIPAS.-
MTRA. BEATRIZ GUADALUPE DEL TORO CAZAREZ.- Rúbrica.**

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, ÚNICAMENTE EN LO CONCERNIENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LOS EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN QUE SE TRAMITAN ANTE DICHO ÓRGANO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cinco de enero de dos mil veinticuatro.

El suscrito en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas¹, en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 122 de La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, a fin de acordar lo relativo a la suspensión de los plazos dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa y los expedientes de investigación que se tramitan ante dicho órgano, es preciso tomar en cuenta los siguientes

Antecedentes:

1. El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción; en la misma se establecieron nuevos paradigmas en materia de fiscalización, así como de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares. De igual forma, en el Artículo Cuarto Transitorio de la misma, se precisó que las legislaturas de los estados deberían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en materia de combate a la corrupción
2. Por tanto, el 05 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la correlativa reforma a la Constitución Política del Estado, que incorporó, en el ámbito local, las disposiciones del régimen competente en tales materias. Asimismo, se previó que dentro del Instituto Electoral de Tamaulipas², se constituyera un Órgano Interno de Control³ con autonomía técnica y de gestión (características que implican, entre otras, la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la constitución, la ley, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de la función electoral), facultado para la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.
3. El 19 de septiembre de 2023, el Congreso del Estado de Tamaulipas aprobó el dictamen legislativo a través del cual se designa al suscrito como *Titular del Órgano Interno*.
4. El 03 de enero de 2023, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emitió el acuerdo TJA/PLNACU/001/2023 por el que se determinó el Calendario Oficial de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas para el año 2023. El cual fue publicado en el periódico oficial del Estado de Tamaulipas en fecha 11 de enero de 2023.⁴

Considerandos:**1. Competencia**

El *IETAM* es un organismo público y autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. tiene la misión de organizar las elecciones en el Estado, asume su función con apego a los principios rectores institucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además de atender de manera permanente el mandato de ley relativo al desarrollo de las actividades de educación cívica, promoción y divulgación de la cultura democrática.

El *IETAM*, tal y como se precisó, a través del *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar, y en su caso, sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en dicho organismo que pudieran constituir responsabilidades administrativas. Dicho *Órgano Interno* para el ejercicio de sus atribuciones está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, apartado D, 109, fracción III, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción XXI, 10 y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Base III, párrafo 13, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 y 122 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

¹ En adelante *Titular del Órgano Interno*.

² En adelante *IETAM*

³ En adelante *Órgano Interno*.

⁴ Visible en página 20: <https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/01/cxlviii-05-110123.pdf>

2. Calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas para el año dos mil veintitrés.

A través del Acuerdo **TJA/PLN/ACU/001/2024**, de fecha 04 de enero de 2024, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, determinó como días inhábiles para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, los días sábados y domingos, así como los que se indican enseguida: 1 y 2 de enero (lunes y martes) inicio del año y correspondiente al segundo periodo vacacional de 2023; 5 de febrero (lunes) en conmemoración de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos del 05 de febrero de 1917; 18 de marzo (lunes) (tercer lunes del mes) en conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García, el 21 de marzo de 1806; 28 y 29 de marzo (jueves y viernes) semana santa; 1 de mayo día del trabajo; el primero lunes del mes de junio (en conmemoración del día del empleado del tribunal del 2 de junio de cada año); Primer periodo vacacional 10 días hábiles comprendidos del lunes 22 de julio al viernes 02 de agosto de 2024, incluidos, para reanudar labores el lunes 05 de agosto; 16 de septiembre (lunes) en conmemoración de la Independencia de México; 18 de noviembre (lunes) (tercer lunes del mes) en conmemoración del inicio de la Revolución Mexicana el 20 de noviembre de 1910; 25 de diciembre (miércoles) celebración de la navidad; Segundo periodo de vacaciones 10 días hábiles comprendidos del jueves 19 de diciembre de 2024 al viernes 03 de enero de 2025, incluidos, para reanudar labores el lunes 06 de enero de 2025; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracción XII y 46, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 28 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

3. Atribuciones del Órgano Interno para la suspensión de los plazos.

El *Órgano Interno* cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización y funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior toda vez que, dentro de sus atribuciones el *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en el *Instituto Local*, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos que se otorguen a éste, por lo que, la actuación del *Órgano Interno* debe atender sus propias necesidades y requerimientos.

En ese sentido, la autonomía de la gestión del *Órgano Interno* debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función.

Por los motivos antes expuestos, y a fin de homologar los plazos para la substanciación dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de los recursos y demás promociones relativas a los procedimientos, con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se ordena la **suspensión de los plazos para el año 2024** declarando como inhábiles los días **sábados y domingos**, así como los que se indican enseguida:

1 y 2 de enero (lunes y martes)	Inicio del año y correspondiente al segundo periodo vacacional de 2023
5 de febrero (lunes)	En conmemoración de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos del 05 de febrero de 1917
18 de marzo (lunes)	(tercer lunes del mes) en conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García, el 21 de marzo de 1806
28 y 29 de marzo (jueves y viernes)	Semana santa
1 de mayo	Día del trabajo
De junio (lunes)	El primero lunes del mes de junio (en conmemoración del día del empleado del tribunal del 2 de junio de cada año)
Primer periodo vacacional	10 días hábiles comprendidos del lunes 22 de julio al viernes 02 de agosto de 2024, incluidos, para reanudar labores el lunes 05 de agosto
16 de septiembre (lunes)	En conmemoración de la Independencia de México
18 de noviembre (lunes)	(tercer lunes del mes) en conmemoración del inicio de la Revolución Mexicana el 20 de noviembre de 1910
25 de diciembre (miércoles)	Celebración de la navidad
Segundo periodo de vacaciones	10 días hábiles comprendidos del jueves 19 de diciembre de 2024 al viernes 03 de enero de 2025, incluidos, para reanudar labores el lunes 06 de enero de 2025

En el mismo sentido se ordena la suspensión de los plazos dentro de los expedientes de investigación correspondientes que se tramiten ante la Autoridad Investigadora del *Órgano Interno*.

En el entendido que, la suspensión de los plazos no implica que no se reciban las denuncias o quejas que se presenten ante el *Órgano Interno*.

Por lo anteriormente expuesto, se

Acuerda:

Primero. En términos del presente Acuerdo, se determina el calendario oficial de suspensión de labores del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, únicamente en lo concerniente a los procedimientos de responsabilidad administrativa y los expedientes de investigación que se tramitan ante dicho Órgano.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Tercero. Para lo anterior, emítase comunicado oficial dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual de la manera más atenta se le solicite la colaboración institucional con la finalidad de que instruya a quien corresponda para que se gestione la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en los medios de difusión interna con los que cuenta este Instituto Electoral. Adjúntese a dicho comunicado un ejemplar del presente Acuerdo con firma autógrafa, a efecto de que se proceda en los términos expuestos. El diverso tanto consérvese bajo resguardo en los archivos del Órgano Interno de Control.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Raúl Robles Caballero, *Titular del Órgano Interno de Control*. Conste.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM-A/CG-16/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE 18 CONSEJOS DISTRITALES Y 37 CONSEJOS MUNICIPALES, A PROPUESTA DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS RESPECTIVOS CONSEJOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

G L O S A R I O

Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismo Público Local.
Reglamento de Oficialía	Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno.
2. El 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política Federal, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.
3. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la Ley Electoral Local.
4. En fecha 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-52/2023 aprobó el Reglamento de Comisiones.

5. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-53/2023, por el que se aprobó el Reglamento de Oficialía.
6. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria solemne realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023 - 2024.
7. El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM, aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023, la renovación de la integración de las Comisiones Permanentes y las Especiales del Consejo General del IETAM.
8. El 12 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-71/2023, el Consejo General del IETAM aprobó la designación de las presidencias y de las consejerías electorales propietarias y suplentes que integrarán los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Ordinario 2023 -2024.
9. A partir del 29 de diciembre de 2023 y hasta el 8 de enero 2024, las presidencias de los consejos distritales y consejos municipales remitieron a la Presidencia de la Comisión de Organización, por conducto de la DEOLE, los expedientes de las personas propuestas para fungir como secretarías o secretarios de los órganos desconcentrados.
10. El 12 de enero de 2024, mediante oficio No. CE/002/2024, la Presidencia de la Comisión de Organización remitió a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, la base de datos de 158 personas propuestas, con la finalidad de que se llevaran a cabo las verificaciones de los requisitos ante las áreas correspondientes del IETAM, de conformidad a lo siguiente:
 - a) Ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, si las personas propuestas no fueron candidatas o candidatos a cargo de elección popular en procesos electorales locales en la entidad, y verificar si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación y si ha sido representante de los partidos políticos ante los órganos electorales del IETAM en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
 - b) Verificar si las personas propuestas no se encuentran inhabilitadas por el IETAM o por algún órgano interno de control de la administración pública estatal o federal.
 - c) Ante Oficialía Electoral, si las personas propuestas aparecen en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales.
11. En esa misma fecha, mediante oficio CE/003/2024, la Presidencia de la Comisión de Organización remitió la base de datos de 158 personas propuestas, a la Presidencia del Consejo General del IETAM, con la finalidad de que se llevaran a cabo las verificaciones de los requisitos correspondientes a:
 - a) Ante el INE, si las personas propuestas se encuentran inscritas en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; verificar que no fueron candidatas o cargos de elección popular en procesos electorales federales, si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; si ha sido representante de los partidos políticos ante sus órganos electorales, directivos o de vigilancia en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional, así como si las personas propuestas se encuentran en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - b) Por parte del Supremo Tribunal de Justicia si las personas propuestas cuentan con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; por violación a la intimidad y por violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquiera de sus modalidades y tipos.
 - c) Por parte del Registro Civil de Tamaulipas si las personas propuestas se encuentran inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Tamaulipas.
12. En esa propia fecha, mediante Memorándum No. SE/0037/2024 la Secretaría Ejecutiva del IETAM remitió las bases de datos de las 158 personas propuestas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.
13. El 12 de enero de 2024, mediante Memorándum No. SE/0038/2024 la Secretaría Ejecutiva del IETAM remitió las bases de datos de las 158 personas propuestas a la Oficialía Electoral del IETAM.
14. En esa fecha, mediante oficio SE/0041/2024 la Secretaría Ejecutiva del IETAM remitió las bases de datos de las 158 personas propuestas al Órgano Interno de Control del IETAM.
15. El 15 de enero de 2024, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0038/2024, la Presidencia del Consejo General remitió las bases de datos de las 158 personas propuestas a la Coordinación General del Registro Civil en Tamaulipas.

16. En esa misma fecha, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0039/2024, la Presidencia del Consejo General remitió las bases de datos de las 158 personas propuestas al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.
17. En la propia fecha, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0040/2024, la Presidencia del Consejo General del IETAM remitió las bases de datos de 158 personas propuestas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
18. El 19 de enero de 2024, mediante oficio No. SGG/CGRC/00138/2024 suscrito por el Coordinador General del Registro Civil en el Estado de Tamaulipas, dio respuesta al oficio No. PRESIDENCIA/0038/2024.
19. El 20 de enero de 2024, mediante oficio No. COE-025/2024, la Presidencia de la Comisión de Organización remitió a la DEOLE, la respuesta del Memorándum No. SE/M0084/2024 signado por la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a través del cual informa el resultado de los diversos No. OIC/010/2024 y No. CG/DRSP/0087/2024, signados por el Órgano Interno de Control del IETAM y la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, respectivamente, a través de los cuales se informa que, una vez revisada la base de datos de las personas propuestas, ninguna se encuentra inhabilitada para ejercer el cargo.
20. El 22 de enero de 2024, mediante Memorándum No. SE/M0087/2024 la Secretaría Ejecutiva del IETAM hizo del conocimiento el oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/0361/2024, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE remite el resultado de la verificación de los requisitos respecto de las personas propuestas solicitadas mediante oficio No. PRESIDENCIA/0040/2024.
21. En esa propia fecha, mediante Memorándum No. SE/M0090/2024 la Secretaría Ejecutiva del IETAM hizo del conocimiento el oficio No. INE-UT/00895/2024, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, por el que remitió el resultado de la verificación de los requisitos respecto de las personas propuestas solicitadas mediante oficio No. PRESIDENCIA/0040/2024.
22. En esa misma fecha, mediante oficio No. SE/0085/2024, la Secretaría Ejecutiva del IETAM, hizo del conocimiento el oficio No. OE/021/2024 signado por el Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto, por el cual remitió el resultado de la verificación de los requisitos, en respuesta al memorándum No. SE/0038/2024.
23. El 23 de enero de 2024, mediante oficio No. SE/0090/2024, la Secretaría Ejecutiva del IETAM, remitió a la Presidencia de la Comisión de Organización, el diverso DEPPAP/038/2024 signado por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a través del cual informa el resultado de la verificación realizada.
24. En esa misma fecha, mediante oficio No. CPDAYE/028/2024 suscrito por el Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, dio respuesta al oficio No. PRESIDENCIA/0039/2024.
25. El 30 de enero de 2024, en reunión de trabajo en la que participaron las consejerías integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización, así como las representaciones partidistas acreditadas ante dichos órganos, se presentó el listado de las personas propuestas por las presidencias de 18 consejos distritales y 37 consejos municipales electorales para ser designadas en el cargo de Secretarías del respectivo consejo.
26. El 31 de enero de 2024, la Comisión de Organización celebró la sesión extraordinaria número 3, en la cual se aprobó la propuesta respecto del nombramiento de las secretarías de 18 consejos distritales y 37 consejos municipales electorales, a propuesta de las presidencias de los respectivos consejos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
27. El 31 de enero de 2024, mediante oficio COE-063/2024 se remitió al secretario ejecutivo del IETAM la propuesta señalada en el antecedente previo, en cumplimiento al punto Segundo de la referida propuesta.
28. En esa propia fecha, el Secretario Ejecutivo del IETAM mediante oficio No. SE/0200/2024, turnó al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM la propuesta de la Comisión de Organización, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

- I. El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

- En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.
- II. El artículo 35, fracción VI de la Constitución Política Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
 - III. Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Política Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar entre otros cargos, las funciones electorales.
 - IV. El artículo 41, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
 - V. Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
 - VI. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, dispone que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Del mismo modo, refiere que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un o una Consejera Presidenta y seis consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, en su inciso c), numeral 6° del mismo dispositivo legal, 20, párrafo segundo, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política Local y 101, fracción XV de la Ley Electoral Local, se establece que contarán con servidores o servidoras públicas investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la ley.
 - VII. En los artículos 4°, numerales 1 y 2, así como el 5°, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
 - VIII. Los artículos 98, numeral 1 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
 - IX. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley Electoral General, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
 - X. La Constitución Política Local, en su artículo 7, fracción III, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.
 - XI. Atendiendo a lo que dispone el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política Local:
[...]. El pueblo de Tamaulipas establece que [...] la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales. [...]
 - XII. El artículo 17, fracción III de la Constitución Política Local, precisa que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho en los ámbitos político, económico, social y cultural, en igualdad de oportunidades a hombres y mujeres.

- XIII.** En su artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- XIV.** El artículo 1° de la Ley Electoral Local establece que, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado libre y soberano de Tamaulipas, asimismo, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
 - II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y
 - III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XV.** El párrafo sexto del artículo 5°, de la Ley Electoral Local, señala que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- XVI.** El artículo 8° de la Ley Electoral Local, establece como obligación de la ciudadanía de Tamaulipas, además de los señalados en el artículo 8 de la Constitución Política Local, el prestar de forma obligatoria y gratuita las funciones electorales para las que sean requeridos.
- XVII.** En el artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:
- I. El Consejo General y órganos del IETAM;
 - II. Los consejos distritales;
 - III. Los consejos municipales; y,
 - IV. Las mesas directivas de casilla.
- Lo anterior, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales se cumplirán con perspectiva de género.
- XVIII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XIX.** El artículo 110 fracciones XXX, XXXI y LXVII de la Ley Electoral Local, señalan que el Consejo General del IETAM tiene las siguientes atribuciones: Designar a los Secretarios y Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta de los Presidentes y Presidentas de los propios organismos, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos, 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

DE LAS FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL IETAM

- XX.** El artículo 96 de la Ley Electoral Local dispone que el IETAM cumplirá la función de Oficialía Electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en la Ley Electoral Local y demás reglamentación aplicable; y que, en el ejercicio de la oficialía electoral, el Secretario Ejecutivo dispondrá del apoyo de funcionarios del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.
- XXI.** En términos del artículo 113 de la Ley Electoral Local, en relación con los artículos 145 y 153, párrafo segundo de la misma Ley, establece que las funciones de la Secretaría de los consejos distritales y municipales se ajustarán, en lo conducente, a las que competen a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, cuyas funciones son las siguientes:
- I. Representar legalmente al IETAM;
 - II. Asistir a las sesiones del Consejo General, del cual fungirá como Secretaria o Secretario del mismo, con voz pero sin voto; en caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a la sesión, sus funciones serán realizadas por la persona del IETAM que al efecto designe el Consejo General para esa sesión. Esta regla se aplicará en lo conducente, también en el caso de los consejos distritales y municipales;

- III. Auxiliar al propio Consejo en las sesiones y a la Presidenta o Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo sus instrucciones;
- IV. Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia; dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente, someterla a la aprobación de las Consejeras y los Consejeros presentes y autorizarla;
- V. Dar cuenta con los proyectos de dictamen y resoluciones;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo General e informar a este al respecto;
- VII. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los consejos distritales y municipales del IETAM, informando permanentemente a la Presidenta o Presidente del Consejo;
- VIII. Recibir y dar el trámite previsto en la presente Ley, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General sobre los mismos en la sesión inmediata posterior;
- IX. Informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal y el Tribunal Federal que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue;
- X. Coordinar las actividades en materia de archivo institucional;
- XI. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las consejeras y consejeros y de las representaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- XII. Firmar, junto con la Presidenta o Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el IETAM;
- XIII. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;
- XIV. Elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración de la Presidenta o Presidente del Consejo General;
- XV. Presentar al Consejo General las propuestas para consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, que hayan formulado las consejeras y consejeros electorales;
- XVI. Expedir las certificaciones que en el ámbito de sus atribuciones se requieran;
- XVII. Conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal del IETAM apoye a una Comisión, Consejero o Consejera en alguna tarea determinada estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal;
- XVIII. Llevar los libros de registro de los asuntos del IETAM;
- XIX. Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionadores que deban ser resueltos por el Consejo General en términos de la presente Ley; substanciarlos, y preparar el proyecto correspondiente;
- XX. Otorgar poderes a nombre del IETAM, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para realizar actos de dominio y otorgar poderes para ese objeto, se requerirá de la aprobación específica del Consejo General para el acto que pretenda realizarse;
- XXI. Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los Consejos Electorales;
- XXII. Ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia;
- XXIII. Recibir, para turno al Consejo General, los informes de las direcciones ejecutivas y de las demás áreas del IETAM;
- XXIV. Se deroga.
- XXV. Proponer al Consejo General o al Presidente o Presidenta, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM;
- XXVI. Dar vista al ministerio público cuando se tenga conocimiento o presuma la actualización de algún delito;

- XXVII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos distritales y municipales;
 - XXVIII. Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
 - XXIX. Informar a los consejos distritales o municipales correspondientes sobre la recepción y resolución de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas ante el IETAM;
 - XXX. Coadyuvar con los consejos distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional y de Gobernador;
 - XXXI. Mantener constante comunicación con los consejos distritales y municipales para el mejor desempeño de sus funciones;
 - XXXII. Vigilar que se reciban los paquetes electorales y los expedientes de la elección de Gobernatura, remitidos por los consejos distritales, resguardándolos bajo inventario para efecto de que el Consejo General realice el escrutinio y cómputo estatal de dicha elección;
 - XXXIII. Vigilar que los Consejos Electorales cuenten con los recursos necesarios;
 - XXXIV. Ejercer y atender, oportunamente, la función de oficialía electoral, por sí o por conducto de los secretarios y las secretarías de los consejos electorales u otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
 - XXXV. Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene la Consejera o Consejero Presidente;
 - XXXVI. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva;
 - XXXVII. Nombrar a la persona titular de la Dirección del Secretariado, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como al titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
 - XXXVIII. Coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a las Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado; y
 - XXXIX. Las demás que le confieran la Ley, otras disposiciones relativas, el Consejo General y la Consejera Presidenta o Consejero
- XXII.** El artículo 114, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, establece que, en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de las Secretarías de los Consejos Electorales, así como el funcionariado en quien se delegue esta responsabilidad, tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán realizarlas de manera oportuna:
- I. A petición de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, de manera expedita, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;
 - II. A petición de los Consejeros Electorales del Consejo General o de los consejos electorales, constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procesos electorales;
 - III. Solicitar la colaboración de los Notarios Públicos para el auxilio de la función electoral, durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales.
 - IV. Los demás que determine el Consejo General.
- XXIII.** El artículo 2º del Reglamento de Oficialía establece que, además de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que rigen la función de la autoridad electoral, deberán observarse también los siguientes:
- a) Autenticidad: Se reconocerá como cierto el contenido de las actas circunstanciadas emitidas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral, salvo prueba en contrario;
 - b) Forma: Para su validez, toda actuación propia de la función de Oficialía Electoral ha de constar por escrito;
 - c) Garantía de seguridad jurídica: Garantía que proporciona quien ejerce la fe pública, tanto al Estado como a la persona solicitante de la misma, que lo manifestado de un acto o hecho dentro de su ámbito de actuación es cierto, contribuyendo al orden público y a dar certeza jurídica;

- d) Idoneidad: La actuación de quien ejerza la función de Oficialía Electoral, ha de ser apta para alcanzar el objeto de la misma en cada caso concreto;
 - e) Inmediación: Implica la presencia física, directa e inmediata de las personas servidoras públicas que ejercen la función de Oficialía Electoral, ante los actos o hechos a constatar;
 - f) Necesidad o intervención mínima: En el ejercicio de la función de Oficialía Electoral deben preferirse las diligencias que generen la menor molestia a los particulares;
 - g) Objetivación: Principio por el que se define que todo lo percibido por la persona servidora pública que ejerce la función de Oficialía Electoral, debe constar en un documento y con los elementos idóneos de cercioramiento que pueda acompañarse; esto con la finalidad de dar un carácter objetivo al acto o hecho a verificar, acercándose a la realidad de forma imparcial;
 - h) Oportunidad. La función de Oficialía Electoral será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva, conforme a la naturaleza de los actos o hechos a verificar, lo que implica constatar los hechos antes de que se desvanezcan.
- XXIV.** El artículo 4° del Reglamento de Oficialía establece que, la Oficialía Electoral es una función de orden público, cuyo ejercicio corresponde al IETAM a través del Secretario Ejecutivo, de los Secretarios de los Consejos Municipales y Distritales, así como de los servidores públicos, en quienes, se delegue esta atribución.
- XXV.** El artículo 16 del citado Reglamento establece que las personas titulares de los órganos desconcentrados ejercerán la función de Oficialía Electoral en la demarcación territorial correspondiente a la que estén adscritos; y que, en circunstancias excepcionales, podrán ejercerla en una demarcación diferente, cuando así lo autorice la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

- XXVI.** El artículo 105 de la Ley Electoral Local, refiere que la persona titular de la Secretaría del Consejo General del IETAM, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero o Consejera Electoral; con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la Ley Electoral General; al respecto este último precepto en su numeral 2, excluyendo el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral, son los siguientes:
- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- XXVII.** Ahora bien, el artículo 110, fracción XXX de la Ley Electoral Local, estipula que es atribución del Consejo General del IETAM, designar a las Secretarías de los consejos distritales y municipales propuestos por los Presidencias de los propios organismos, por su parte, los artículos 145 y 153 de la Ley Electoral Local determinan que para para ser Secretario o Secretaria del Consejo Distrital o Municipal deberán reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso bastará con poseer instrucción suficiente. Las funciones de la Secretaría del Consejo Distrital y Municipal se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo.

- Los Secretarios y Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Presidenta o Presidente de cada Consejo.
- XXVIII.** El artículo 115, fracción IV de la Ley Electoral Local, determina que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, considerado a la Comisión de Organización como Comisión permanente.
- XXIX.** El artículo 119, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de esta y deben ser conocidos, justificados y aprobados por dicho Consejo General.
- XXX.** Por otra parte, los artículos 144, fracción II y 152, fracción II de la Ley Electoral Local, indican que los consejos distritales y municipales se integrarán con un Secretario o Secretaria, quien solo tendrá derecho a voz.
- XXXI.** Los artículos 143 y 155 de la Ley Electoral Local, refieren que los Consejos Distritales y Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos o municipios, conforme a lo previsto en la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.
- XXXII.** El artículo 8º, fracción II, inciso d), en relación con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, indica que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, dentro de la cual se encuentra la Comisión de Organización; la cual se considera como Comisión Permanente.
- XXXIII.** El artículo 25, fracción III del Reglamento Interno, indica que es una de las atribuciones de la Comisión de Organización, el proponer al Consejo General el nombramiento de, entre otros, las Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- XXXIV.** Con base a lo expuesto, el artículo 25, fracción IV del Reglamento Interno determina que la Comisión de Organización, en concordancia con lo establecido en el artículo 22, inciso d) del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del IETAM tiene, entre otras, la atribución de colaborar con el Consejo General del IETAM para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales.
- XXXV.** Ahora bien, para la designación de las Secretarías y de los Consejos Distritales y Consejos Municipales, las Presidencias de los respectivos Consejos, presentaron sus propuestas acompañadas de los siguientes documentos:
- a) Propuesta por escrito;
 - b) Currículum Vitae;
 - c) Copia del acta de nacimiento;
 - d) Copia de la credencial para votar vigente;
 - e) Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;
 - f) Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:
 - I. Poseer la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
 - II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
 - III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación.
 - IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
 - V. Ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.
 - VI. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
 - VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
 - VIII. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, estatal o municipal.
 - IX. No guardar carácter de ministro de culto religioso.
 - X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaria o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública

de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- XI. No ser ni haber sido representante de partido político ante los órganos electorales del IETAM o del INE en el Estado de Tamaulipas, en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
 - XII. Manifestación de contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Secretaria o Secretario de Consejo, en caso de ser designado.
 - XIII. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, fue veraz y auténtica.
 - XIV. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
 - XV. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.
- g) Copia de comprobante de domicilio.
 - h) Copia de la Constancia de Situación Fiscal, expedida por el SAT.
 - i) Copia del CURP.
 - j) En su caso, documentación probatoria que acredite los conocimientos en materia electoral.
 - k) En su caso, original de la Constancia de Residencia.

XXXVI. Cabe hacer mención que la atribución de proponer a las personas que habrán de desempeñar la función de Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales recae en las presidencias de los órganos desconcentrados y que si bien es cierto como autoridad electoral se debe velar por el cumplimiento del Principio de Paridad de Género que rige la función electoral, en la medida que las propuestas cumplieron con los requisitos constitucionales y legales que fueron verificadas, la Comisión de Organización presenta la propuesta de 55 nombramientos de los cuales 28 son del género femenino y 27 del género masculino; lo anterior impulsa la mayor participación de las mujeres en puestos que conllevan la toma de decisiones, ya que históricamente han sido cargos que mayormente han sido ocupados por personas del género masculino.

Con la presente propuesta, se pretende impulsar una mayor participación política de las mujeres en la entidad, al mismo tiempo que se salvaguarda la facultad que tienen los órganos desconcentrados de presentar sus propuestas.

XXXVII. En ese sentido, es menester de este Consejo General poner a consideración el nombramiento de las personas que ocuparán la titularidad de las secretarías de 18 consejos distritales y 37 consejos municipales, a propuesta de la Comisión de Organización; las cuales cumplen con los requisitos previstos en el artículo 100, numeral 2 de la Ley Electoral General, exceptuando el inciso k), además, de corroborar con las instancias competentes que las ciudadanas y ciudadanos propuestas no hayan sido registradas como candidatas o candidatos, no hayan desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, estatal o municipal; no haber sido, ni haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; no haber sido representantes de partidos políticos, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no cuentan con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; además de no haber sido declaradas como personas deudoras alimentarias morosas y sobre su situación actual en los registrados del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de Secretaria o Secretario de los Consejos Distritales y Municipales, mismos que a continuación se relacionan:

Consejo Distrital	Propuesta
01 Nuevo Laredo	Cecilia Viviana Luna Escobedo
03 Nuevo Laredo	Esteban José Santiago Jiménez
05 Reynosa	Karina Araceli De los Ríos Vicencio
06 Reynosa	Verónica Lenskin Zuazua

Consejo Distrital	Propuesta
08 Río Bravo	Nubia Verónica Solano García
09 Valle Hermoso	José Refugio Moreno García
10 H. Matamoros	Miguel Ángel Hernández Beltrán
11 H. Matamoros	Zita Serna Silva
13 San Fernando	Dulce Denia Sánchez Herrera
14 Ciudad Victoria	Jonathan Javier Zúñiga Rivera
15 Ciudad Victoria	Heisel Lorena Cruz Martínez
16 Xicoténcatl	Carmen Yaneth Ramírez Avalos
17 Ciudad Mante	Juana Lorena Ruiz Castillo
18 Altamira	Omar Martínez Pérez
19 Miramar	Wendy Madeline Díaz González
20 Ciudad Madero	Jenny S Lizbeth Martínez Ávila
21 Tampico	Roberto Rivera Guajardo
22 Tampico	Daniel Arturo Trejo Aldape

Consejo Municipal	Propuesta
Aldama	Nereyda Blanco García
Altamira	Ana Rebeca Rodríguez Deveza
Antiguo Morelos	Edgar Jesús Tavares Hernández
Bustamante	Cutberto Ávalos Del Castillo
Camargo	Erika Durán Islas
Casas	José Antonio Díaz Cruz
Ciudad Madero	Susli Karina Arguelles Reyna
Cruillas	César Tomás Cerda Aguilar
Gómez Farias	Rosa Manuela Acuña Cuevas
Gonzalez	Nuria Magaly Moctezuma Arreola
Güémez	Esbeidi Paola Ramírez Torres
Hidalgo	Ma. Francisca Andrade Gutiérrez
Jaumave	Romeo Tovar Juárez
Jiménez	Susana Abigail Calderón Gallegos
Llera	Pedro Bolaños Hernández
Mainero	Alma Elizabeth Castillo Bocanegra
El Mante	José Guadalupe Zarazúa Sierra
Matamoros	Sonia Rosalinda Capetillo García
Méndez	Marissa Flores Cano
Mier	Karina Vázquez Grimaldo
Miguel Alemán	Sergio Eladio Treviño Hinojosa
Miquihuana	Jessica Yaneth Bautista Rodríguez
Nuevo Laredo	Noé Domínguez Ávila
Nuevo Morelos	Juana Rubí Barbosa Herrera
Ocampo	Raúl Eduardo León Montalvo
Padilla	Adriana Dávila Torres
Reynosa	José Eduardo Ramírez Sánchez

Consejo Municipal	Propuesta
Río Bravo	Salvador Alejandro Reyes Fabre
San Carlos	Maurilio Pérez Calvo
San Nicolás	Guadalupe Salas Castellanos
Soto La Marina	Gabriel Perales Cano
Tampico	Rogelio Treviño González
Tula	Silvestra Méndez Lara
Valle Hermoso	Abraham Manuel Ramos Torres
Victoria	Edder Hernández Escamilla
Villagrán	Eduardo Ibarra Perales
Xicoténcatl	Antonio de Jesús Alemán Chávez

A continuación, se presenta la reseña curricular de las y los ciudadanos propuestos:

CONSEJOS DISTRITALES

CONSEJO DISTRITAL 01 NUEVO LAREDO

CECILIA VIVIANA LUNA ESCOBEDO

La C. **Cecilia Viviana Luna Escobedo** cuenta con Título de Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, además tiene estudios concluidos de la Maestría en Derecho Procesal Laboral por el Centro de Estudios de Posgrado.

De su actividad laboral se desprende que ha fungido como Notificador Ejecutor de la Secretaría de Finanzas, Orientador de la Fundación Mexicana para la planeación familiar A.C., Promotor Social de SEDESOL, Capacitador del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y desde hace 7 años se desempeña como Abogada Postulante por cuenta propia.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que la licenciada propuesta cuenta con los conocimientos y habilidades deseables para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital 01 Nuevo Laredo.

CONSEJO DISTRITAL 03 NUEVO LAREDO

ESTEBAN JOSÉ SANTIAGO JIMÉNEZ

El C. **Esteban José Santiago Jiménez** cuenta con Título de Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; además, ha tomado los siguientes cursos: Arbitraje y medios alternos impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Reformas constitucionales y de Derechos Humanos impartidos por la Casa de la Cultura Jurídica, Juicios orales impartidos por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y sobre Derecho Constitucional de igual forma, de la Casa de la Cultura Jurídica.

De su trayectoria laboral se desprende que se dedica al libre ejercicio de su profesión como Abogado.

Cuenta con experiencia en la materia electoral, toda vez que se desempeñó como Auxiliar Jurídico en el Consejo Distrital 01 Nuevo Laredo durante el Proceso Electoral 2021-2022.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que el licenciado propuesto cuenta con los conocimientos y habilidades deseables para el desempeño de Secretario del Consejo Distrital 03 Nuevo Laredo.

CONSEJO DISTRITAL 05 REYNOSA

KARINA ARACELI DE LOS RÍOS VICENCIO

La C. **Karina Araceli De Los Ríos Vicencio** cuenta con Título de Licenciatura en Derecho, por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, además cursó la Maestría en Procuración y Administración de Justicia y Litigación Oral, impartida por la Universidad del Valle de México; dentro de su preparación profesional académica, ha tomado los siguientes cursos: "Sistema Penal Acusatorio", impartido por el Instituto HEBO; "Justicia para adolescentes", impartido por la Revista Lex Informa; "Amparo Indirecto", impartido por Capacitación Integral; "Mediación", impartido por la Procuraduría General de Justicia; "Justicia penal oral", impartido por la Defensoría Pública del Estado; "Amparo Directo e Indirecto", impartido por la Suprema Corte Justicia Nación.

Dentro de su trayectoria profesional, se ha desempeñado como Gerente de un comercio del ramo gastronómico; servidora pública del Servicio de Administración Tributaria; como auxiliar profesional de la Defensoría Pública de Tamaulipas, de 2014 a la fecha se desempeña como abogada postulante en despacho jurídico.

En la materia electoral, participó como Presidenta de Mesa Directiva de Casilla en el Proceso Electoral 2018-2019; asimismo, fue designada como Secretaria del Consejo Distrital 07 Reynosa para el Proceso Electoral 2021-2022.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital 05 Reynosa.

CONSEJO DISTRITAL 06 REYNOSA

VERÓNICA LENSKIN ZUAZUA

La C. **Verónica Lenskin Zuazua**, cuenta con Título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, expedido por la Universidad Regiomontana, asimismo ha realizado los siguientes cursos: "Formación Familiar", impartido por el Instituto Motolinia; "Curso de Introducción al Derecho Civil", impartido por el Magistrado Armando Villanueva; "Jornada Notarial 2012"; "Jornada Notarial 2013"; "Jornada Notarial 2015"; impartidos por el Colegio de Notarios; "Diplomado en Desarrollo Personal Gestalt", impartido por el Centro de Entrenamiento Gestakt Fritz Perls.

En su desarrollo profesional, se ha desempeñado como Gerente de Coordinación de la Notaria Pública No. 33 en Monterrey, Nuevo León; Subdirectora de Registro Público de la Propiedad en Reynosa en el periodo de 2008-2017.

Dentro de la materia electoral cuenta con la experiencia de haberse desempeñado como Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Reynosa en los Procesos Electorales de 2018-2019 y 2020-2021, así como del Consejo Distrital 04 Reynosa en el Proceso Electoral 2021-2022.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que la licenciada propuesta cuenta con los conocimientos, habilidades y experiencia deseable para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital 06 Reynosa.

CONSEJO DISTRITAL 08 RÍO BRAVO

NUBIA VERÓNICA SOLANO GARCÍA

La C. **Nubia Verónica Solano García** cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho por la Universidad México Americana del Norte A. C., además cuenta con actividades curriculares al haber obtenido los cursos de Diplomado Juicio de Amparo por la Suprema Corte de Justicia; por su parte participó en la Conferencia Técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio organizado por la Universidad Tamaulipeca, y además, curso denominado El acceso a la justicia por medios electrónicos por la Escuela Judicial del Estado.

En su trayectoria laboral se ha desempeñado como productora de sorgo en negocio particular, sin embargo, su principal actividad ha sido abogada de forma particular.

Cuenta con experiencia electoral toda vez que se desempeñó como Enlace Operativo dependiente de la DEOLE en el Consejo Distrital 08 Río Bravo durante el Proceso Electoral 2021-2022.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que la licenciada propuesta cuenta con los conocimientos, habilidades y experiencia deseable para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital 08 Río Bravo.

CONSEJO DISTRITAL 09 VALLE HERMOSO

JOSÉ REFUGIO MORENO GARCÍA

El C. **José Refugio Moreno García**, cuenta con Título de Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, los cuales comprueba con su cédula profesional.

Laboralmente, se ha desempeñado como Subdirector Jurídico en el Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo; también fungió como Jefe de Departamento del Fuero Federal en el Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira, y como Subdelegado del Instituto Nacional de Migración. Actualmente, se encuentra laborando desde 2019 como Abogado en Despacho Jurídico propio.

En materia electoral, cuenta con participación, al haber desempeñado en dos ocasiones el cargo de Secretario de Consejo Distrital en los procesos electorales 2007 y 2020-2021. También, se desempeñó como Consejero Propietario del Consejo Distrital 09 Valle Hermoso en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que el licenciado propuesto cuenta con los conocimientos, habilidades y experiencia deseables para el desempeño de Secretario del Consejo Distrital 09 Valle Hermoso.

CONSEJO DISTRITAL 10 H. MATAMOROS

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ BELTRÁN

El C. **Miguel Ángel Hernández Beltrán** cuenta con Título de Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas por la Universidad Autónoma de Nuevo León; adicionalmente, cuenta con actividades curriculares como Diplomado en Sistema Penal impartido por la Universidad Tamaulipeca.

De su trayectoria profesional, se ha desempeñado como Catedrático en Universidades como CNCI, del Noreste y Tamaulipeca; ha fungido como Gerente administrativo en maquiladora, además de haberse desempeñado como Asesor jurídico en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal; actualmente, es Abogado litigante en despacho propio.

En cuanto a su experiencia en materia electoral, se ha desempeñado como Secretario del Consejo Municipal de Matamoros en el Proceso Electoral 2017-2018.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que el licenciado propuesto cuenta con los conocimientos, habilidades y experiencia deseables para el desempeño de Secretario del Consejo Distrital 10 Matamoros.

CONSEJO DISTRITAL 11 H. MATAMOROS

ZITA SERNA SILVA

La C. **Zita Serna Silva**, cuenta con Título de Licenciatura en Derecho, egresada de la Universidad del Golfo. Dentro de sus estudios, se ha preparado cursando el diplomado de Policía de Investigación; tomó el curso básico de Derechos humanos, "Técnicas de Investigación Criminal", "Detección de Documentos Apócrifos" e "Inteligencia Policial".

De su trayectoria laboral se desprende que ha laborado como Administrativo de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, asimismo, como Asistente administrativo en la Notaría Pública No. 297.

En cuanto a su experiencia en materia electoral, ha participado como Capacitadora Asistente Electoral Local en el Proceso Electoral 2020-2021 y como Capacitadora Asistente Electoral en el Proceso Electoral Federal 2022-2023; por su parte, fue designada como Consejera Propietaria durante el Proceso Electoral 2021-2022; por otro lado, cuenta con estudios en la materia, al haber realizado el curso de "Delitos Electorales", "Género, Igualdad y No discriminación" y el tomado para la capacitación como observadora electoral.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que la licenciada propuesta cuenta con los conocimientos, habilidades y experiencia deseable para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital 11 Matamoros.

CONSEJO DISTRITAL 13 SAN FERNANDO

DULCE DENIA SÁNCHEZ HERRERA

La C. **Dulce Denia Sánchez Herrera** cuenta con Título de Licenciatura en Derecho por la Universidad Valle de Bravo.

En su trayectoria laboral, se ha desempeñado como Abogada litigante en despachos jurídicos particulares del Lic. Jaime de la Rosa, y Jurídico y Asociados en su municipio; asimismo, como abogada del Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

En cuanto a la materia electoral, se ha desempeñado como Auxiliar Jurídico del Consejo Distrital 13 San Fernando en el Proceso Electoral 2021-2022; en dicho cargo contó con diversos cursos en la materia, como de Oficialía Electoral, cómputos y de los medios de impugnación, entre otros.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que la licenciada propuesta cuenta con los conocimientos, habilidades y experiencia deseable para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital 13 San Fernando.

CONSEJO DISTRITAL 14 CIUDAD VICTORIA

JONATHAN JAVIER ZÚÑIGA RIVERA

El C. **Jonathan Javier Zúñiga Rivera** cuenta con Título de Licenciatura en Derecho, egresado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Dentro de su carrera profesional se ha desempeñado como Oficial Judicial "B" en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, además de haber trabajado en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas en el departamento Jurídico, por un periodo de 3 años; además por un año laboró como Asistente Jurídico en el Despacho Jurídico "Del Ángel y Asociados".

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Distrital 14 Ciudad Victoria.

CONSEJO DISTRITAL 15 CIUDAD VICTORIA

HEISEL LORENA CRUZ MARTÍNEZ

La C. **Heisel Lorena Cruz Martínez** cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho y haber cursado su carrera en la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

En su historial laboral se incluye roles significativos como secretaria en la Procuraduría General de la República (PGR); asimismo, ha ocupado el cargo de Secretaria en la Notaría Pública No. 281, además de maestra de inglés durante 4 años.

Cuenta con experiencia electoral, ya que fungió como Secretaria Técnica durante el Proceso Electoral del 2017-2018 en el Consejo Municipal de Hidalgo.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital 15 Ciudad Victoria.

CONSEJO DISTRITAL 16 XICOTÉNCATL**CARMEN YANETH RAMÍREZ ÁVALOS**

La C. **Carmen Yaneth Ramírez Ávalos** cuenta con estudios de Licenciatura en Administración de Empresas egresada del Instituto Mantense de Estudios Profesionales.

Cuenta con experiencia en materia electoral en diversos cargos como Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Xicoténcatl en los Procesos Electorales Ordinarios de 2018-2019 y 2020-2021, fungió como Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Xicoténcatl en los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2021-2022, también cuenta con experiencia como Asistente Electoral y Técnico de Organización para el Instituto Electoral de Tamaulipas; además se ha desempeñado en el Instituto Nacional Electoral como Capacitador Asistente Electoral en el Proceso Electoral Federal de 2014-2015 y por haber tomado el curso "Coloquio sobre delitos electorales y servidores públicos"

Por lo expuesto, se considera que la Licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital 16 Xicoténcatl.

CONSEJO DISTRITAL 17 CIUDAD MANTE**JUANA LORENA RUIZ CASTILLO**

La C. **Juana Lorena Ruiz Castillo** cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho cursada su carrera en el Instituto Mantense de Estudios Profesionales.

A lo largo de su carrera profesional cuenta con experiencia en cargos como Oficial Ministerial en la Procuraduría General de Justicia (PGJ) donde ha adquirido un profundo aprendizaje sobre procesos legales. Además, colaboró como asistente administrativa en la Secretaría de Educación Pública.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital 17 Ciudad Mante.

CONSEJO DISTRITAL 18 ALTAMIRA**OMAR MARTÍNEZ PÉREZ**

El C. **Omar Martínez Pérez** cursó sus estudios en la Universidad Autónoma de Tamaulipas donde obtuvo el título de la Licenciatura en Derecho; cuenta con diversos cursos y diplomados de diversas especialidades como Juicio de Amparo, Ejecución Penal y Proceso Acusatorio, Audiencias ante Juez de Control, Reforma del Estado de Derecho Mexicano, entre otros.

Su experiencia electoral se respalda con su participación como Secretario Técnico en el Proceso Electoral 2021-2022 en el Consejo Distrital 20 de Ciudad Madero.

Dentro de su experiencia laboral resalta el haber sido Asesor Jurídico en el despacho "Reyes y Compañía Abogados" el cual ejerció por 15 años, además tuvo el cargo de Jefe del Departamento dentro de la Secretaria Desarrollo Económico el cual ejerció por 4 años, actualmente se desempeña como abogado litigante por cuenta propia.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Distrital 18 Altamira.

CONSEJO DISTRITAL 19 MIRAMAR**WENDY MADELINE DÍAZ GONZÁLEZ**

La C. **Wendy Madeline Díaz González** cuenta con el título de Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Dentro de su formación académica se desprende que ha cursado diplomados en diferentes materias como son el Diplomado en Informática, Seguridad y Consecuencias Juicios Orales, además el de Certificación de la Norma ISO-900.

Además de su formación académica cuenta con experiencia electoral ya que ha sido Capacitador Asistente Electoral Federal en el año 2006 para el otrora Instituto Federal Electoral, además de haber participado como Presidenta de Mesa Directiva de Casilla en el año 2012.

En su trayectoria laboral tiene experiencia como Oficinista en la Procuraduría General de Justicia por 6 años, adicionalmente fungió como auxiliar técnica en la Universidad Politécnica del Golfo, por 2 años y medio; también por 4 años se desempeñó como coordinadora de Servicios Generales y Compras para la empresa RCC Edificaciones, actualmente es abogada litigante por cuenta propia.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital 19 Miramar.

CONSEJO DISTRITAL 20 CIUDAD MADERO**JENNY S LIZBETH MARTÍNEZ ÁVILA**

La C. **Jenny S Lizbeth Martínez Ávila** cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Dentro de su trayectoria laboral, la persona propuesta se ha desempeñado como Docente en el Instituto de Ciencias y Tecnología de Tampico en el periodo 2009-2010; Coordinadora Académica en el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia por 3 años; en el periodo de 2017 a 2018 ocupó el cargo de Abogada Penitenciaria en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, se desempeñó como Jefe de Depuración al Padrón en la Junta Local Ejecutiva en Sinaloa.

Por cuanto hace a su trayectoria en materia electoral, se desprende que ha fungido como Supervisora Electoral del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales 2012-2013 y 2014-2015; en el Proceso Electoral 2015-2016 realizó las actividades de Capacitadora Asistente Electoral, también ha sido designada como Consejera Municipal Electoral por el IETAM en el Proceso Electoral Local 2018-2019; el OPLE de Veracruz la designó como Consejera Distrital Electoral en el Proceso Electoral Local de 2020-2021, y más recientemente el órgano máximo de dirección del IETAM la designó como Consejera Distrital Electoral en el Proceso Electoral Local de 2021-2022.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital 20 Ciudad Madero.

CONSEJO DISTRITAL 21 TAMPICO

ROBERTO RIVERA GUAJARDO

El C. **Roberto Rivera Guajardo** cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, actualmente es abogado litigante por cuenta propia.

Dentro de su trayectoria en materia electoral, se ha desempeñado como Capacitador Asistente Electoral para el IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, de igual manera fungió como Secretario Técnico para el 20 Consejo Distrital Local, con cabecera en Ciudad Madero en el Proceso Electoral Local 2012-2013, Presidente de mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, para el Proceso Electoral 2015-2016 nuevamente ejerció el cargo de Secretario Técnico para el 20 Consejo Distrital Local, con cabecera en Ciudad Madero, en el Proceso Electoral Local en el periodo comprendido de 2017-2018, para el Proceso Electoral Local 2021-2022 se desempeñó como Auxiliar de Capacitación en Oficinas Centrales del IETAM, por último, fue designado como Consejero Electoral Propietario de este Instituto en el mismo proceso en mención.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Distrital 21 Tampico.

CONSEJO DISTRITAL 22 TAMPICO

DANIEL ARTURO TREJO ALDAPE

El C. **Daniel Arturo Trejo Aldape** cuenta con el título de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; además cursó la Maestría en Derecho y Procesos Orales. Dentro de sus estudios profesionales, ha realizado el seminario de Desarrollo Profesional y de Actualización Judicial en el Tribunal de Justicia Superior del Distrito Federal.

Dentro de su experiencia en materia electoral, se desempeñó como Auxiliar Jurídico para la Junta Distrital 07 del INE en el Proceso Electoral 2017-2018.

Actualmente es abogado litigante y titular del despacho jurídico Trejo & Asociados S.C., aunado a ello se desempeña como asesor del Despacho "Roma Ovalle S.C."

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Distrital 22 Tampico.

CONSEJOS MUNICIPALES

CONSEJO MUNICIPAL ALDAMA

NEREYDA BLANCO GARCÍA

La C. **Nereyda Blanco García** cuenta con estudios y cuenta con el título de la Licenciatura en Administración, expedido por el Instituto Tecnológico de Altamira.

De su trayectoria en materia electoral se tiene que ha sido Secretaria Técnica para el Consejo Municipal de Aldama, en los Procesos Electorales Locales de 2015-2016 y 2018-2019.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Aldama.

CONSEJO MUNICIPAL ALTAMIRA

ANA REBECA RODRÍGUEZ DEVEZA

La C. **Ana Rebeca Rodríguez Deveza** cuenta con estudios y título de la Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, dentro de su trayectoria académica se tiene que realizó el curso de Asistente Jurídico del cual obtuvo una constancia expedida por el Servicio Nacional del Empleo.

Actualmente, se desempeña como abogada litigante en un Despacho Jurídico que maneja por cuenta propia.

De su trayectoria en materia electoral se puede advertir que ha fungido del Capacitador Asistente Electoral para el otrora Instituto Federal Electoral en el Proceso Electoral Federal de 2012.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Altamira.

CONSEJO MUNICIPAL ANTIGUO MORELOS

EDGAR JESÚS TAVARES HERNÁNDEZ

El C. **Edgar Jesús Tavares Hernández** cuenta con estudios y obtuvo el título de la Licenciatura en Educación Secundaria, expedido por la Normal Superior de Tamaulipas

Desde el año 2009 a la actualidad se desempeña como docente frente a grupo, ejerciendo su especialidad.

De su experiencia en materia electoral es importante señalar que en el Proceso Electoral Local de 2009-2010 fue nombrado como Asistente Electoral por el IETAM, para el Proceso Electoral Local de 2011-2012 realizó las actividades de Capacitador Asistente Electoral para el INE, también fungió como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Antigua Morelos en el Proceso Electoral Local de 2018-2019 y de igual forma se desempeñó como Consejero Propietario del Consejo Municipal Electoral de Antigua Morelos en el IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Antigua Morelos.

CONSEJO MUNICIPAL BUSTAMANTE

CUTBERTO ÁVALOS DEL CASTILLO

El C. **Cutberto Ávalos Del Castillo** cuenta con estudios de Licenciatura en Educación Primaria cursado en la Escuela Normal Prof. y Gral. Alberto Carrera Torres.

Durante su trayectoria laboral se ha desempeñado como docente durante 29 años, por lo que cuenta con una gran experiencia en establecer líneas de comunicación, trabajar en equipo, saber llevar un grupo de personas, así como evaluar su ámbito de trabajo las cuales son indispensables para ocupar el cargo de Secretario.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Bustamante.

CONSEJO MUNICIPAL CAMARGO

ERIKA DURAN ISLAS

La C. **Erika Durán Islas** cuenta con estudios de Preparatoria - Técnico en Administración en el Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial.

Dentro de sus actividades curriculares cuenta con un diplomado en Actualización en Informática por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, asimismo por cuanto hace a la materia electoral, ha tomado el curso "Detección y Prevención de Delitos Electorales" impartido por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

Dentro de su trayectoria laboral se ha desempeñado como Censora en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el censo poblacional 2022; ha participado en diferentes procesos electorales como Capacitadora Asistente Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario 2023, del mismo modo que en el Proceso Electoral 2021-2022 y en la Revocación de Mandato; además se ha desempeñado como Responsable de Bodega en el Proceso Electoral 2020-2021 para el IETAM.

Por lo expuesto, se considera que la ciudadana cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Camargo.

CONSEJO MUNICIPAL CASAS

JOSÉ ANTONIO DÍAZ CRUZ

El C. **José Antonio Díaz Cruz** cuenta con estudios a nivel superior consistentes en la Licenciatura en Derecho, otorgada por parte de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Cabe destacar que dentro de su trayectoria laboral se ha desempeñado como Oficial Judicial tipo "C" en el Poder Judicial de la Federación.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Casas.

CONSEJO MUNICIPAL CIUDAD MADERO**SUSLI KARINA ARGUELLES REYNA**

La C. **Susli Karina Arguelles Reyna** cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, además de haber concluido la Maestría en Educación y Maestría en Derecho Procesal otorgado por la Universidad en Línea de México, dentro de su desarrollo académico realizó diplomados en Juicios de Amparos y Seminarios de Argumentación, otorgados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De su desarrollo laboral es importante señalar que desde el año 2017 a la fecha es docente en la Universidad en Línea de México, además de que por 2 años fungió como interventora regional para la entidad bancaria de Bilbao Vizcaya.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Ciudad Madero.

CONSEJO MUNICIPAL CRUILLAS**CÉSAR TOMÁS CERDA AGUILAR**

El C. **César Tomás Cerda Aguilar** cuenta con estudios de Ingeniería en Telemática, titulado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

De su experiencia laboral se desprende que ha fungido como encargado en la Unidad de Transparencia en el Municipio de Cruillas en los años 2017-2018, así como Director de Catastro Municipal en el periodo de 2014 a 2016; actualmente, labora como Capturista en la empresa particular denominada COSMOCOLOR S.A. de C.V.

En su incursión en la materia electoral, se ha desempeñado como Secretario Administrativo en el Proceso Electoral 2018-2019, así como Consejero Propietario en el Consejo Municipal de Cruillas durante el Proceso Electoral 2020-2021.

Por lo expuesto, se considera que el ingeniero cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Cruillas.

CONSEJO MUNICIPAL GÓMEZ FARIAS**ROSA MANUELA ACUÑA CUEVAS**

La C. **Rosa Manuela Acuña Cuevas** cuenta con estudios de Licenciatura en Pedagogía cursada en la Universidad de Excelencia Educativa en México.

Cuenta con experiencia en procesos electorales donde ha participado siendo Secretaria en los procesos electorales ordinarios 2017-2018, 2018-2019 y 2020-2021 en el Consejo Municipal de Gómez Farias.

Adicionalmente ha laborado como instructora del Instituto Preescolar Goody de 2008 a 2009.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Gómez Farias.

CONSEJO MUNICIPAL GONZÁLEZ**NURIA MAGALY MOCTEZUMA ARREOLA**

La C. **Nuria Magaly Moctezuma Arreola** cuenta con estudios de Licenciatura en Enfermería egresada de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

En su trayecto en el ámbito electoral ha participado dos veces como Coordinadora del Centro de Acopio y Traslado de Datos en el IETAM, desempeñando funciones como captura de resultados electorales, digitalizaciones de actas de escrutinio y seguimiento en tiempo real del resultado de la elección.

Actualmente, se encuentra laborando como enfermera general en el Centro de Salud del Municipio de González.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de González.

CONSEJO MUNICIPAL GÜÉMEZ**ESBEIDI PAOLA RAMÍREZ TORRES**

La C. **Esbeidi Paola Ramírez Torres** cuenta con estudios a nivel superior consistentes en una Licenciatura en Derecho, otorgada por parte de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en la actualidad la ciudadana se desempeña como Auxiliar Jurídico en la Contraloría Gubernamental.

Asimismo, conviene señalar que de su formación académica destaca que ha participado en diferentes cursos como lo es el de "Mediador del Estado" otorgado por la Dirección de Mediación del Estado de Tamaulipas; curso "Formación inicial para Facilitador Penal" y "Formación inicial para la Policía Investigadora" ambos impartidos por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; curso de "Ética y Prevención de Corrupción" impartido por la Contraloría Gubernamental; curso de "Formación inicial conforme al nuevo sistema de Justicia Penal para Aspirantes a Agentes de la policía Investigadora" impartido por la Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste.

Por lo que hace a su experiencia en la materia electoral ha participado como Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Güémez, Tamaulipas, durante el Proceso Electoral 2018-2019 y 2020-2021, asimismo, se desempeñó como Enlace Operativo del Consejo Distrital 06 de Reynosa, Tamaulipas durante el Proceso Electoral 2021-2022.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Güémez.

CONSEJO MUNICIPAL HIDALGO

MA. FRANCISCA ANDRADE GUTIÉRREZ

La **C. Ma. Francisca Andrade Gutiérrez** cuenta con estudios a nivel superior consistentes en la Licenciatura en Pedagogía y Psicopedagogía impartida por la Universidad Miguel Alemán división Ciudad Victoria, en cuanto a su trayectoria laboral se ha desempeñado como oficinista en el Complejo de Seguridad del Estado de Tamaulipas; ha laborado como docente frente a grupo en la Telesecundaria José de la Rosa Cazares; laboró como Supervisora y Capacitadora en el Consejo Nacional de Fomento Educativo; asimismo se desempeñó como Líder de Educación Comunitaria por parte de dicha dependencia.

Por lo que hace a su experiencia en la materia electoral, ha participado como Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Hidalgo, Tamaulipas, en el Proceso Electoral 2020-2021.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Hidalgo.

CONSEJO MUNICIPAL JAUMAVE

ROMEO TOVAR JUÁREZ

El **C. Romeo Tovar Juárez** por haber egresado de la Escuela Normal Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres cuenta con la Licenciatura en Educación Primaria.

Su trayectoria electoral empieza como Consejero Presidente en el Consejo Distrital 16 de Jaumave en el Proceso Electoral 2012-2013, al siguiente Proceso Electoral 2015-2016 fue designado como Consejero Suplente en el Consejo Municipal de Jaumave, al año siguiente fue Secretario del Consejo Municipal de Jaumave en el Proceso Electoral 2017-2018, para el siguiente Proceso Electoral se desempeñó como Consejero Propietario en el Consejo Municipal de Jaumave en el Proceso Electoral 2018-2019, en el Proceso Electoral 2020-2021 fue elegido como Consejero Presidente en el Consejo Municipal de Jaumave y su última participación en el ámbito electoral fue como Primer Escrutador en la Mesa Directiva de Casilla en las elecciones Extraordinarias del año 2023.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Jaumave.

CONSEJO MUNICIPAL JIMÉNEZ

SUSANA ABIGAIL CALDERÓN GALLEGOS

La **C. Susana Abigail Calderón Gallegos** cuenta con estudios a nivel superior toda vez que, recibió de la Universidad Autónoma de Tamaulipas el título de Contador Público, cabe señalar que, en el ámbito laboral se ha desempeñado como Secretaria de Jefe de Departamento en el Colegio de Bachilleres de Tamaulipas.

Por lo que hace a su experiencia en la materia electoral, la ciudadana en referencia ha fungido como Secretaria del Consejo Municipal de Jiménez, Tamaulipas, en el Proceso Electoral 2020-2021.

Por lo expuesto, se considera que la contadora cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Jiménez.

CONSEJO MUNICIPAL LLERA

PEDRO BOLAÑOS HERNÁNDEZ

El **C. Pedro Bolaños Hernández** cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho egresado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

En su trayectoria en el ámbito electoral cuenta con amplia experiencia ya que ha participado en tres Procesos Electorales Distintos, se ha desempeñado en 3 ocasiones como Secretario Técnico en los periodos de 2018-2019, 2020-2021, 2021-2022 en tres distintos consejos los cuales son el Consejo Municipal de El Mante, Consejo Municipal de Llera y el Consejo Distrital 17 de El Mante.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Llera.

CONSEJO MUNICIPAL MAINERO**ALMA ELIZABETH CASTILLO BOCANEGRA**

La C. **Alma Elizabeth Castillo Bocanegra** cuenta con estudios de Licenciatura en Físico Matemáticas por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, asimismo, cuenta con los cursos de “Habilidades digitales para la formación en línea” impartido por la Secretaría de Educación Pública, el curso “Tipos de habilidades digitales para todos” y “Desarrollo de habilidades digitales para la enseñanza en Educación Básica” ambos del Centro Estatal de Tecnología Educativa.

Actualmente, se dedica a la docencia en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, labor que ha desempeñado durante 25 años, previamente fue docente frente a grupo en el Colegio Mexicano y en la Preparatoria Tamaulipas.

En materia electoral, participó como Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Mainero, durante los Procesos Electorales 2015-2016 y 2018-2019. Adicionalmente, participó en la mesa de diálogo “Justicia electoral y nuevas tecnologías” impartida por el IETAM.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que la Licenciada propuesta cuenta con los conocimientos, habilidades y experiencia necesaria para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Mainero.

CONSEJO MUNICIPAL EL MANTE**JOSÉ GUADALUPE ZARAZÚA SIERRA**

EL C. **José Guadalupe Zarazúa Sierra** cuenta con título en estudios de Licenciatura en Derecho, por el Instituto Mantense de Estudios Profesionales.

De su carrera laboral se desprende que se ha desempeñado como Actuario Fiscal por 7 años en el Servicio de Administración Tributaria, además que actualmente se desempeña como auxiliar de enfermería general en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En su trayectoria en materia electoral se puede advertir que ha fungido como Supervisor Electoral del Instituto Nacional Electoral en el Proceso Electoral 2014-2015 y en los Procesos Electorales Locales de 2015- 2016, 2018-2019, 2020-2021 y 2022 ha sido designado como Consejero Electoral del IETAM.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de El Mante.

CONSEJO MUNICIPAL MATAMOROS**SONIA ROSALINDA CAPETILLO GARCÍA**

La C. **Sonia Rosalinda Capetillo García**, cuenta con Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Valle del Bravo, además ha tomado cursos en soluciones en atención cliente/trabajador, impartido por la empresa Consultores Profesionales Corporativos.

Actualmente litiga en un Despacho Jurídico, labor que lleva desempeñando durante un año; del mismo modo se ha desempeñado como Directora de Oficina de la Empresa Consultores de Profesionales Corporativos S.A. de C.V. puesto que desempeñó desde el 2009 al 2021.

En la rama electoral ha participado como Auxiliar Jurídico en el Consejo Distrital Electoral 11 de Matamoros en el Proceso Electoral 2021-2022 para posteriormente ocupar el cargo de Secretaria Técnica en el mismo Consejo.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Matamoros.

CONSEJO MUNICIPAL MÉNDEZ**MARISSA FLORES CANO**

La C. **Marissa Flores Cano** cuenta con estudios de Licenciatura en Educación Primaria con título otorgado por el Gobierno Constitucional del Estado de Nuevo León.

Actualmente se encuentra laborando como Directora de la Escuela Primaria “Ruperto Treviño Treviño”. Durante su desarrollo profesional ha desempeñado diferentes cargos en la rama de la Educación, laborando como Encargada de la Zona Escolar 177 durante 6 meses, así como Directora de la Escuela Primaria “Mártires de la Revolución” en un periodo de un año dos meses; del mismo modo ha sido maestra frente a grupo en diferentes Instituciones educativas durante 10 años.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Méndez.

CONSEJO MUNICIPAL MIER**KARINA VÁZQUEZ GRIMALDO**

La C. **Karina Vázquez Grimaldo** cuenta con estudios de Bachillerato General en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.

Actualmente es la administradora de un negocio familiar; de sus actividades dentro de los consejos electorales se desprende que cuenta con participaciones activas durante los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021 desempeñándose como Secretaria Administrativa, y como Consejera Electoral durante el Proceso Electoral 2018-2019.

Por lo expuesto, se considera que la ciudadana cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Mier.

CONSEJO MUNICIPAL MIGUEL ALEMÁN**SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA**

El C. **Sergio Eladio Treviño Hinojosa**, cuenta con estudios a nivel superior como Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Dentro de su trayectoria laboral, se ha desempeñado como Secretario y Director Jurídico del Ayuntamiento de Miguel Alemán; como Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Miguel Alemán; y como Docente de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de esta misma Institución Educativa. Actualmente y desde hace 33 años, se desempeña como Abogado Litigante en un Despacho Jurídico de su propiedad.

En cuanto a su experiencia en materia electoral, ha fungido como Secretario del Consejo Municipal Electoral de Miguel Alemán durante el Proceso Electoral 2018- 2019; como Consejero Electoral se este mismo órgano colegiado en el Proceso de 2017-2018 y en el Consejo Distrital 04 de Miguel Alemán en el Proceso 2012- 2013; y como Presidente del Consejo Municipal del municipio ya mencionado en los Procesos Electorales de 2007, 2009-2010, 2015-2016 y 2020-2021.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Miguel Alemán.

CONSEJO MUNICIPAL MIQUIHUANA**JESSICA YANETH BAUTISTA RODRÍGUEZ**

La C. **Jessica Yaneth Bautista Rodríguez** es egresada de la Carrera Técnica en Informática impartida por el ITACE.

Su trayectoria electoral la ha desarrollado en el Instituto Nacional Electoral como Capacitadora Asistente Electoral en tres ocasiones en los procesos electorales 2020-2021, 2021-2022 y Proceso Extraordinario 2023.

Por lo expuesto, se considera que la ciudadana cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Miquihuana.

CONSEJO MUNICIPAL NUEVO LAREDO**NOÉ DOMÍNGUEZ ÁVILA**

El C. **Noé Domínguez Ávila**, cuenta con Título de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas, la cual es avalada por el Centro de Estudios Universitarios de Monterrey. Asimismo, es de destacarse que posee un Doctorado en Derecho, el cual cursó en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Por otra parte, sobre actividades académicas, el aspirante participó en conferencias de la Universidad de Tecnología de Nuevo Laredo; además, obtuvo un diploma por participar en el Doctorado en Ciencias de lo Fiscal, realizado por el Instituto de Especialización para Ejecutivos.

De su trayectoria profesional, se desprende que se desempeñó como Subadministrador dentro del Servicio de Administración Tributaria. También, se dedicó a efectuar actividades como abogado litigante para lo cual decidió constituir su propio despacho. Actualmente, el ciudadano de referencia funge como Catedrático de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, profesión que ha venido realizando a lo largo de 16 años, y ha impartido la materia de derechos humanos con paridad de género.

De su trayectoria en la materia electoral, se puede advertir que fue designado como Secretario del Consejo Distrital 02 Nuevo Laredo en el Proceso Electoral 2020-2021.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Nuevo Laredo.

CONSEJO MUNICIPAL NUEVO MORELOS**JUANA RUBÍ BARBOSA HERRERA**

La C. **Juana Rubí Barbosa Herrera** cuenta con estudios a nivel superior consistentes en la Licenciatura en Derecho otorgada por parte de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Por cuanto hace a su experiencia en materia electoral se advierte que la ciudadana referida se ha desempeñado como Presidenta de Mesa Directiva de Casilla dentro del Proceso Electoral 2018-2019.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Nuevo Morelos.

CONSEJO MUNICIPAL OCAMPO

RAÚL EDUARDO LEÓN MONTALVO

El C. **Raúl Eduardo León Montalvo** cuenta con estudios de Pasante en Contaduría Pública egresado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Como experiencia en Materia Electoral se tiene que se ha desempeñado el cargo de Consejero Electoral del Consejo Municipal de Ocampo en el periodo de 2012-2013, por otra parte, en el Instituto Nacional electoral ha tenido la participación de Supervisor Electoral y Capacitador Asistente Electoral en los Procesos 2014-2015, 2015-2016, 2017-2018, 2020-2021, y 2021-2022 además cuenta con cursos impartidos por el INE los cuales son "Curso Nacional de Testimonios Ciudadanos", "Curso Virtual de supervisión de objeciones" y los Cursos respectivos de Supervisor y Capacitador Asistente Electoral.

Por lo expuesto, se considera que el ciudadano cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Ocampo.

CONSEJO MUNICIPAL PADILLA

ADRIANA DÁVILA TORRES

La C. **Adriana Dávila Torres**, cuenta con estudios a nivel superior consistentes en la Licenciatura en Derecho otorgada por parte de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Además, cuenta con Maestría en Derecho Fiscal, por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, lo cual acredita con cédula profesional, asimismo, ha tomado diversos cursos tales como Juicio de Amparo en Materia Administrativa, impartido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Diplomado de Derecho Internacional de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

En el ámbito laboral, actualmente se desempeña como catedrática en la Universidad Internacional de América, asimismo, fungió como entrevistadora del INEGI, como promotora de SEDESOL y como notificador, verificador y ejecutor del SAT.

En materia electoral, ha participado como Capacitador Asistente Electoral del INE durante el Proceso Electoral 2005-2006; como Secretaría Técnica de los consejos municipales de Güémez y Padilla, durante los Procesos Electorales 2006-2007 y 2020-2021, respectivamente, como Presidenta de Mesa Directiva de Casilla durante el Proceso Electoral 2014-2015 y como Secretaria Administrativa del Consejo Distrital 14 con cabecera en Victoria, durante el Proceso Electoral 2018-2019.

Asimismo, cuenta con los cursos de inducción a Secretarios de Consejos impartido por el IETAM y el curso Blindaje Electoral impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que la licenciada, cuenta con los conocimientos, habilidades y experiencia idóneos para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Padilla.

CONSEJO MUNICIPAL REYNOSA

JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ

El C. **José Eduardo Ramírez Sánchez** cuenta con estudios de Licenciatura en Ciencias Jurídicas cursados en la Universidad Autónoma de Nuevo León; del mismo modo cuenta con diferentes cursos tomados en el Colegio Mexicano de la Oralidad Penal A.C., encontrándose entre ellos el "Descubrimiento Probatorio y Audiencia Intermedia", "Prisión Preventiva" y "¿Como Interrogar y Contrainterrogar Estratégicamente?".

De su experiencia en la materia electoral, se advierte que desempeñó el cargo de Secretario Técnico en el Consejo Distrital 05 de Reynosa, en el proceso electoral 2021-2022.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Reynosa.

CONSEJO MUNICIPAL RÍO BRAVO

SALVADOR ALEJANDRO REYES FABRE

El C. **Salvador Alejandro Reyes Fabre** cuenta con estudios de Licenciatura en Filosofía en la Universidad de Saint Joseph Seminary College.

Actualmente es Docente en la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte del 2022 a la fecha, así como Perito Traductor en el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas del 2021 a la actualidad; del mismo modo estuvo laborando como docente en el Colegio Mexicano y en la Universidad del Noreste de México durante un periodo que comprende del 2019 al 2021.

Su contacto con la materia electoral se propició al fungir como Auxiliar Moderador en un Debate entre candidatos en el Proceso Electoral Local 2017-2018 elaborado por una Barra de Abogados.

Del expediente del ciudadano podemos deducir que cuenta con una preparación amplia, así como un excelente desempeño en el trato con personas y en el manejo de grupos, habilidades indispensables para desenvolverse de manera óptima en el desempeño como Secretario Técnico de un Consejo Electoral, por lo que lo hace un perfil idóneo que abonará de manera positiva al grupo de trabajo.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Río Bravo.

CONSEJO MUNICIPAL SAN CARLOS

MAURILIO PÉREZ CALVO

El C. **Maurilio Pérez Calvo** cuenta con estudios de Licenciatura en Educación Media Superior en Matemáticas, por la Escuela Normal Superior de Tamaulipas.

En el ámbito laboral, actualmente es profesor jubilado, al haberse desempeñado como docente frente a grupo durante 30 años.

En materia electoral, ha participado como Secretario del Consejo Municipal de San Carlos, durante los Procesos Electorales 2017-2018, 2018-2019 y 202-2021.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de San Carlos.

CONSEJO MUNICIPAL SAN NICOLÁS

GUADALUPE SALAS CASTELLANOS

El C. **Guadalupe Salas Castellanos** cuenta con estudios a nivel Secundaria, actualmente se dedica al campo por cuenta propia, labor que ha desarrollado durante 10 años.

Anteriormente, se desempeñó como Secretario del Ayuntamiento de San Nicolás, como Director de Protección Civil en San Nicolás, Director de la Casa de la Cultura en San Nicolás, Contralor del Ayuntamiento de San Nicolás y como Operador de radio gobierno San Nicolás.

En materia electoral, participó como Secretario del Consejo Municipal de San Nicolás durante los Procesos Electorales 2009-2010, 2017-2018 y 2018-2019; Capacitador Asistente Electoral del Consejo Distrital 05 del otrora IFE en el Proceso Electoral 2011-2012; como Consejero Electoral durante los procesos electorales 2012-2013 y 2020-2021, finalmente como Consejero Presidente del Consejo Municipal de San Nicolás durante el Proceso Electoral 2015-2016.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que el ciudadano cuenta con los conocimientos, habilidades y experiencia necesaria para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de San Nicolás.

CONSEJO MUNICIPAL SOTO LA MARINA

GABRIEL PERALES CANO

El C. **Gabriel Perales Cano** cuenta con estudios de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista, por la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro", lo cual acredita con Título, cuenta con reconocimientos en la participación de diversos cursos y talleres, tales como: Taller Municipal de Comités Sociales, impartido por la Secretaría de Desarrollo Social, curso Coaching en la Educación con programación neurolingüística, impartido por la Subsecretaría de Educación.

En el ámbito laboral, actualmente se desempeña como docente en el Colegio de Bachilleres Plantel 16 en Soto la Marina, labor que ha desempeñado durante 23 años.

Asimismo, en el tema electoral, ha participado como Capacitador Asistente Electoral del IETAM durante el Proceso Electoral 2003-2004 y con el INE durante el Proceso Electoral 2005-2006; Secretario del Consejo Municipal de Soto la Marina, durante los procesos electorales 2012-2013, 2015-2016 y 2017-2018; Consejero Electoral del Consejo Municipal de Soto la Marina, durante los Procesos Electorales 2018-2019 y 2020-2021.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que el ingeniero cuenta con los conocimientos, habilidades y experiencia necesaria para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Mainero.

CONSEJO MUNICIPAL TAMPICO

ROGELIO TREVIÑO GONZÁLEZ

El C. **Rogelio Treviño González** cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, acreditándolo con título profesional.

Asimismo, cuenta con el curso capacitación en "Justicia para Adolescentes", el curso taller "Técnicas de litigación en audiencias" ambos impartidos por el Instituto Mexicano de Estudios y Consultoría en Derecho, y el "Taller de formación del oficial de cumplimiento SOFOMES E.N.R" impartido por Centro de Consultoría Normativa S.C.

En el ámbito profesional, actualmente se desempeña como Abogado Litigante, anteriormente se desempeñó como Abogado Externo en FIN UTIL SOFOM S.A. de C.V. y como Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración en A&C Founds S.A. de C.V.

En materia electoral, ha participado como Secretario Técnico de Consejo Distrital 19 y Distrital 21 durante los Procesos Electorales 2015-2016 y 2021-2022, respectivamente, y Secretario Técnico del Consejo Municipal de Tampico durante los Procesos Electorales 2018-2019 y 2020-2021.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Tampico.

CONSEJO MUNICIPAL TULA

SILVESTRA MÉNDEZ LARA

La C. **Silvestra Méndez Lara** cuenta con estudios de Licenciatura en Administración desempeñada en el Instituto Tecnológico de Altamira.

Cuenta con una amplia experiencia electoral la cual ha desempeñado de Secretaria Administrativa en el Proceso Electoral 2015-2016 y 2017-2018 en el Consejo Municipal de Tula, donde también desempeñó el cargo de Secretaria Técnica en el Proceso 2020-2021 en el mismo Consejo.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Tula.

CONSEJO MUNICIPAL VALLE HERMOSO

ABRAHAM MANUEL RAMOS TORRES

El C. **Abraham Manuel Ramos Torres**, cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, egresado de la Universidad del Atlántico,

En cuanto a su desempeño profesional, el ciudadano manifiesta ejercer como Abogado Litigante en negocio propio, de igual manera se ha laborado como comerciante en iniciativa propia.

De su experiencia en materia electoral el ciudadano manifiesta haber tenido actividad dentro del Consejo Electoral 09 de Valle Hermoso, al fungir como Auxiliar Jurídico en el Proceso Electoral 2021-2022.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Valle Hermoso.

CONSEJO MUNICIPAL VICTORIA

EDDER HERNÁNDEZ ESCAMILLA

El C. **Edder Hernández Escamilla** cuenta con estudios de Maestría en Administración Pública impartida por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Su trayectoria laboral ha constado de ejercer la profesión Abogado 2 años en la subdelegación de Prestaciones Económicas del ISSSTE y actualmente litigar su profesión en su despacho jurídico.

Dado a su experiencia en materia Jurídica aporta al consejo su experiencia jurídica, la interpretación y aplicación de la ley electoral.

Por lo expuesto, se considera que licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Victoria.

CONSEJO MUNICIPAL VILLAGRÁN

EDUARDO IBARRA PERALES

El C. **Eduardo Ibarra Perales** cuenta con estudios a nivel Licenciatura al haber cursado la Normal Básica, lo cual acredita con título y cédula profesional, en el ámbito laboral, actualmente es jubilado, tras haberse dedicado a la docencia frente a grupo, labor que desempeñó durante 30 años.

Por cuanto hace al ámbito electoral, participó como Presidente de Mesa Directiva de Casilla del INE en el Proceso Electoral 2021-2022.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que el licenciado propuesto posee los conocimientos, habilidades y experiencia necesaria para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Villagrán.

CONSEJO MUNICIPAL XICOTÉNCATL

ANTONIO DE JESÚS ALEMÁN CHÁVEZ

El C. **Antonio de Jesús Alemán Chávez** cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho por la Universidad del Desarrollo Profesional, lo cual acredita con cédula profesional.

Por cuanto hace al ámbito profesional, actualmente labora como auxiliar en la Notaria Pública No. 102.

En materia electoral, ha participado como Capacitador Asistente Electoral durante el Proceso Electoral 2020-2021.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Xicoténcatl.

XXXVIII. Por cuanto a los consejos distritales 02 Nuevo Laredo, 04 Reynosa, 07 Reynosa y 12 Matamoros, así como los consejos municipales de Abasolo, Burgos, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Palmillas y San Fernando, en tanto que este Consejo General realice la designación de las secretarías correspondientes, la operación y funcionamiento de dichos órganos se encuentra garantizada toda vez que de conformidad a lo establecido en el artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Sesiones y Reuniones del Consejo General y de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM, se establece que ante la ausencia de la secretaría del consejo, sus funciones serán realizadas por la persona quien determine el consejo respectivo.

Es importante señalar que todas las personas propuestas para ocupar las secretarías de los 18 consejos distritales y los 37 municipales que son materia del presente Acuerdo, cuentan con un perfil académico de nivel profesional de Licenciatura, en su mayoría relacionado con las ciencias jurídicas, y algunas otras relacionadas con la docencia; asimismo varios de ellos ya han participado desempeñando las funciones de la Secretaría de los Consejos, por ello saben y conocen bien la operatividad y funcionamiento de dichos órganos electorales, por lo que sabemos que podrán hacer buen trabajo.

Por las consideraciones antes vertidas, se propone a este Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a las secretarías de los 18 consejos distritales y 37 consejos municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, señaladas en el considerando XXXVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Expídanse los nombramientos a la ciudadanía que fungirá como secretarías designadas en el punto de Acuerdo que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los 18 consejos distritales y 37 consejos municipales quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos consejos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos competentes; y, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área y Unidades, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO. Se faculta a las presidencias de los consejos distritales y municipales correspondientes, para que, en sus respectivos consejos realicen la toma de protesta de ley a las secretarías designadas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, y a las personas aspirantes a una candidatura independiente por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

NOVENO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 05, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
 SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.
 JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

**Resumen de convocatoria No. 01
 Licitación Pública Nacional**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-001/2024, SOP-LP-002/2024 y SOP-LP-003/2024 cuya Convocatoria contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://tampico.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación SOP-LP-001/2024	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GRAN BRETAÑA ENTRE COLOMBIA Y ETIOPIA COL. SOLIDARIDAD, VOLUNTAD Y TRABAJO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	08/02/2024 00:00 horas
Junta de aclaraciones	15/02/2024 12:00 HRS
Visita al lugar de los trabajos	15/02/2024 09:15 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2024 09:00 HRS

Descripción de la licitación SOP-LP-002/2024	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GRECIA ENTRE AV. MONTERREY Y AFGANISTÁN COL. SOLIDARIDAD, VOLUNTAD Y TRABAJO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	08/02/2024 00:00 horas
Junta de aclaraciones	15/02/2024 12:15 HRS
Visita al lugar de los trabajos	15/02/2024 09:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2024 11:00 HRS

Descripción de la licitación SOP-LP-003/2024	PARQUE LINEAL HIDALGO CALLE HIDALGO ENTRE AV. VICENTE GUERRERO Y MELCHOR OCAMPO COL. MORELOS
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	08/02/2024 00:00 horas
Junta de aclaraciones	15/02/2024 12:30 HRS
Visita al lugar de los trabajos	15/02/2024 09:45 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2024 13:00 HRS

TAMPICO, TAM., A 08 DE FEBRERO DE 2024.- SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. PEDRO PABLO RANGEL CERRILLO.- Rúbrica.